

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Concepción, Antioquia, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés
(2023)**

Proceso	<i>Amparo de pobreza</i>
Solicitante	<i>Liceth Giuliana Sánchez Morales</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00066-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 248</i>
Asunto	<i>Rechaza demanda</i>

De conformidad con lo previsto en el numeral 20 del artículo 22 del Código General del Proceso, es competencia de los Jueces de Familia en primera instancia de los asuntos correspondientes a: “ 20. *De los procesos sobre declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios*”; y teniendo en cuenta que, conforme a la solicitud que antecede, se pretende la concesión del amparo de pobreza a efectos de que se designe apoderado y para que este promueva proceso *de declaración de Unión Marital de Hecho*; de allí que, atendiendo a la naturaleza del asunto y al domicilio de la peticionaria, es el Juez Promiscuo de Familia (Reparto) de Rionegro el competente para conocer de la presente solicitud, por tanto el Juzgado:

Resuelve

PRIMERO: Rechazar de plano la solicitud de la referencia por falta de competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

SEGUNDO: Remitir por Secretaría las presentes diligencias a los Juzgados Promiscuos de Familia de Rionegro – Antioquia (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Por Secretaría déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fba77b4077019a4489345b1d1bf39bdfcdbc9eda239f502b4d3b5e212eb**

Documento generado en 23/05/2023 02:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>